



## NOTA INFORMATIVA

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA RECIBIR ATENCIÓN DE LA MUTUA EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL

Buenos días compañeras y compañeros.

Os recordamos el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA RECIBIR ATENCIÓN DE LA MUTUA EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL EN CAMPSARED. Este protocolo está vigente desde el 4 de abril de 2019.

En primer lugar, es conveniente aclarar que entendemos por incidente/accidente laboral:

*“Es todo suceso anormal, no querido, ni deseado, que se presenta de forma brusca e inesperada, normalmente evitable, y que interrumpe la continuidad del trabajo pudiendo causar lesiones físicas o psíquicas a las personas que lo sufren. Se consideran accidentes de trabajo aquellos producidos durante los periodos considerados como tiempo efectivo de trabajo (descansos, pausas, bocadillo, comida en los casos de jornada partida, desplazamientos a cursos, actividad sindical...). Tendrán la consideración de accidente laboral los accidentes IN ITINERE (aquellos accidentes que tienen lugar durante el desplazamiento entre el centro de trabajo y el domicilio particular, en el trayecto habitual de ida o de vuelta y dentro de un periodo de tiempo razonable entre el inicio y fin de la jornada laboral, con independencia del medio de transporte utilizado)”*

Para que se ponga en marcha el presente protocolo, cualquier trabajadora o trabajador que sufra un incidente/accidente deberá comunicarlo a su E.G. o a su JdeZ, si lo anterior no fuera posible, de forma inmediata y dentro de su jornada laboral. En los casos de accidentes IN ITINERE, la comunicación debe hacerse en el plazo de 14 horas desde el momento de producirse los hechos.

**SE DEBE COMUNICAR CUALQUIER SITUACIÓN ANORMAL QUE PUEDA GENERAR DAÑOS: CAIDAS, GOLPES, RESBALONES, DOLORES AGUDOS....**

**LA MUTUA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ATENDER A TODAS LAS PERSONAS DE CAMPSARED QUE LO SOLICITEN A CONSECUENCIA DE UN INCIDENTE/ACCIDENTE LABORAL.**

**EL VOLANTE DE ASISTENCIA NO ES UN REQUISITO IMPRESCINDIBLE, NI UNA CONDICIÓN, PARA RECIBIR LA PRIMERA ATENCIÓN DE LA MUTUA.**

La MUTUA tiene la obligación de compensar los gastos con arreglo a:

- ✓ Transporte Público colectivo: se considera AUTORIZADO SIEMPRE;
- ✓ Vehículo Particular:
  - FUERA DE LA LOCALIDAD de residencia, se considera AUTORIZADO SIEMPRE;
  - DENTRO DE LA LOCALIDAD de residencia, se NECESITA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO;
- ✓ Taxi: se NECESITA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO;
- ✓ Otros desplazamientos: se NECESITA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO.

En este enlace puedes descargar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA RECIBIR ATENCIÓN DE LA MUTUA EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL: <https://bit.ly/3APdpT9>

Os seguiremos informando.

Un saludo.

En Madrid a 6 de septiembre de 2.022

Francisco Expósito Tienda  
Secretario General